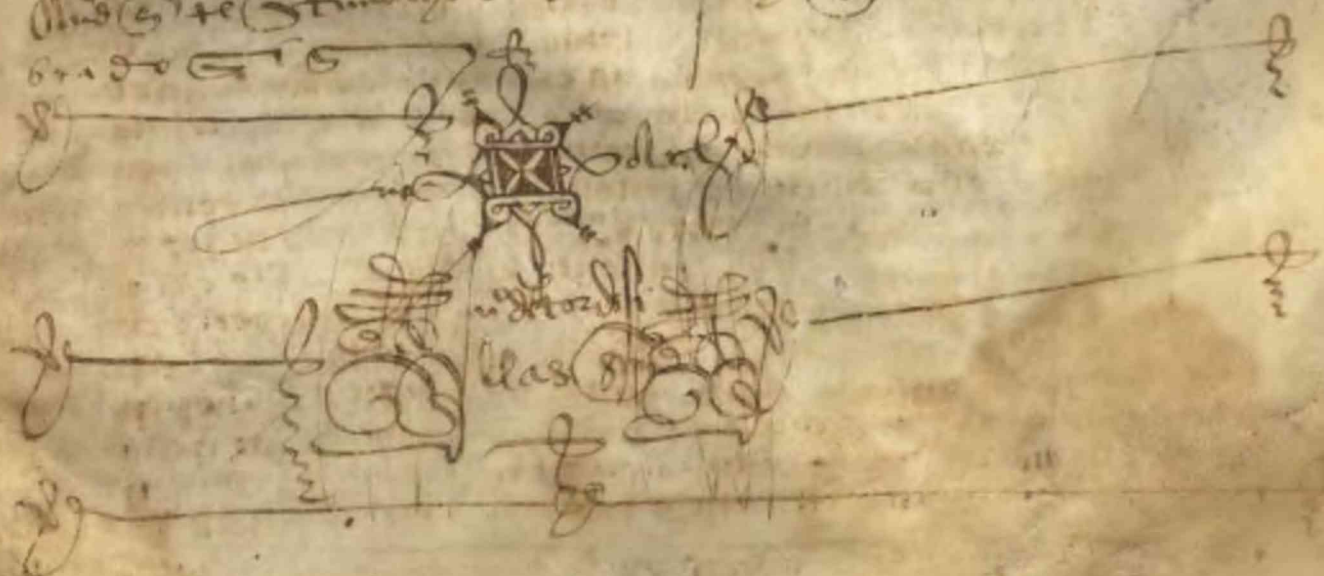dixeren que les non vala. E otrosy [illegible] ley e derecho
que dize que general renunciacion que omne fagi [illegible] Sy estas les
non renunciaren e ellos dixeron que ansy la [illegible] renunciaron
en vno con todas las otras leyes e derechos que en contrario sean o ser
puedan. E para lo asy tener e mantener e guardar e cumplir obligaron
sus personas e bienes e los bienes e rentas del dicho Conuento [illegible]
que obligados tienen. En testimonio delo qual ambas las dichas par
tes otorgaron dos recabdos anbos de vn tenor e forma tal vno como
el otro para cada vna delas dichas partes el suyo por ante mi el dicho
notario e por ante los testigos de yuso escriptos. Lo qual quisieron
que sea fecha e hordenada vna e dos e tres vezes abisto e reuesto con
sejo de letrados que fue fecha e otorgada enel dicho monesterio dela
dicha cibdad de murcia enla casa del dicho monesterio los dichos
dia mes e año testigos que fueron presentes al otorgamiento dela
dicha carta de acensamiento e alo enella contenido para ello especial
mente llamados e rogados el dicho gomez de torres e martin pon
ce e juan de carauajal vezinos dela dicha cibdad de murcia. E firma
ron las dichas señoras abadesa e distretas de sus nonbres e por que
los dichos alonso tacon e su muger dixeron q̃ non saben estreuir fir
mo por ellos el dicho gomez de torres. Mas [illegible] espiritu [illegible]
[illegible] dize [illegible] dize pena e dozientos [illegible] empezca [illegible]
[illegible] del [illegible] dela dicha cibdad de murcia [illegible]
[illegible] testigos al otorgamiento [illegible]
[illegible] de las dichas señoras abadesa
[illegible] alonso tacon e su muger [illegible]
[illegible] dela dicha señora abadesa [illegible]
[illegible] publica forma [illegible]
[illegible] testimonio de verdad [illegible]
[illegible]